



Boletín
Oficial
Municipal
115

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **27 de Junio de 2013**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°115
Año XVII - Junio de 2013

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)
Héctor Ali
Zunilda De Vera
Mabel Fonseca

Clara Freire
Carlos Nazar
Vanesa Queyffer
Horacio Pomi
José Stefani

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3344. Convalidación del contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berisso y las Asociaciones de Productores Locales. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3346. Modificación del artículo primero de la Ordenanza 3343/13. **Pág. 5**

ORDENANZA Nº 3350. Modificación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 2854/06. **Pág. 7**

ORDENANZA Nº 3344**VISTO:**

El expediente administrativo Nº 4012-2103/13 iniciado por la Sub- Secretaria de Producción a raíz de la presentación efectuada a fs 1 por las Organizaciones Locales de Productores Rurales – Asociación de Productores y Propietarios Ribereños de Berisso, Asociación de Productores Apícolas de Berisso, Asociación de Productores y Procesadores Fruti hortícolas de Berisso y Cooperativa de la Costa de Berisso Ltda.- solicitando en carácter de Comodato a la Administración Municipal la Mini excavadora Bobcat Modelo E 35 a los fines de destinarla a un uso comunitario para la realización de tareas de acondicionamiento de terrenos y otras de interés en el funcionamiento de sus respectivos procesos productivos, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades locales peticionantes acreditaron en las actuaciones sus respectivas personerías jurídicas y se sirvieron acompañar la documentación que les fue requerida;
Que a más de contar con una reconocida trayectoria en el Distrito y contribuir de modo innegable a la dinámica de la economía local, las asociaciones peticionantes fundamentan holgadamente el interés común en la petición;
Que es propio del espíritu de esta gestión contribuir, en la medida de sus posibilidades, con el trabajo de los productores locales entendiendo que ellos son una pieza fundamental en el quehacer económico de la comunidad berissense;
Que en razón de tales consideraciones del Departamento Ejecutivo se hizo eco de la petición y propicio la formalización de un Contrato de Comodato ad referendum de la sanción de una Ordenanza que así lo autorice;
Que en la especie se debe estar a lo normado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal que dispone la competencia del Departamento Deliberativo en la materia;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto en el marco del expediente Nº 4012-2103/13 de fecha 10 de Abril de 2013 entre la Municipalidad de Berisso en carácter de Comodante y las Asociaciones de Productores Locales “Asociación de Productores y Propietarios Ribereños de Berisso”, “Asociación de Productores Apícolas de Berisso”, “Asociación de Productores y Procesadores Fruti hortícolas de Berisso” y “Cooperativa de la Costa de Berisso Ltda.”, en carácter de Comodatarias, respecto de la Mini excavadora Bobcat Modelo E 35, con las condiciones, extensión y alcances en el mismo consignados.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 16 de mayo de 2013

Fdo.

Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 396

Berisso, 20 de Mayo de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-2103/2013 con fecha 15/05/2013, referente a la convalidación del contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berisso y las Asociaciones de Productores Locales, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3344.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdr. Rúben Fernández
Secretario de Economía
A cargo de la Secretaría de Gobierno

ORDENANZA Nº 3346**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 3343/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal por decreto 250/2013 estableció la emergencia climática en el Partido de Berisso por el temporal de lluvia desatado el día 2 de abril del cte. año.

Que la Provincia de Buenos Aires a través de su organismo de recaudación (ARBA) ha anunciado la eximición del impuesto inmobiliario respecto de aquellos contribuyentes que han sido afectados por el referido temporal, como así también del otorgamiento por medio del Banco de la Provincia de Bs. As. de créditos a tasa subsidiada para la refacción de sus vivienda.

Que en este mismo sentido, la municipalidad de Berisso, acompañando dichas iniciativas, propone la eximición de la Tasa por Servicios Generales Urbanos a los inmuebles radicados en la zona comprendidas por Barrio Universitario, Villa Argüello, Villa Progreso y El Carmen. Así mismo, aquellos establecimientos comerciales y/o industriales afectados también por el temporal y comprendidos en la zona referida en el párrafo anterior, podrán solicitar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en la medida que demuestren en forma fehaciente haber sido afectados por el mismo.

Que resulta necesario, ampliar el radio comprendido en el artículo primero de la Ordenanza en cuestión ha efectos de incluir en dicho beneficio a todos los vecinos que resultaran damnificados por el aludido temporal.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo primero de la Ordenanza 3343/13, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 1º: Exímase de la Tasa de Servicios Generales Urbanos a las partidas ubicadas en la zona comprendidas entre las calle 1 a Ruta 10; de 122 a 129; de Ruta 10 a 45 y de 122 a 135 de Berisso, desde la cuota 4 a 12 inclusive del año 2013.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE

Berisso, 31 de Mayo de 2013.

Fdo.

Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 465

Berisso, 13 de Junio de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-75/2013 con fecha 30/05/13, referente a la modificación del artículo primero de la Ordenanza 3343/13, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do.del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3346.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdr. Rúben Fernández
Secretario de Economías

ORDENANZA Nº 3350

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza Nº 2854/06 referida a Títulos y Reconocimientos mediante la incorporación de la distinción de "Ciudadano Honorífico de la Ciudad de Berisso", y

CONSIDERANDO:

Que hay personas que sin ser habitantes de nuestra ciudad colaboran activa y sostenidamente por el bienestar de la ciudad de Berisso y sus habitantes.

Que la mencionada Ordenanza contempla las distinciones de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Berisso" y "Huésped de Honor de la Ciudad de Berisso" para quienes no habitan nuestra ciudad ni son oriundos de ella.

Que no existe en la mencionada Ordenanza una figura que distinga a aquellas personas que colaboran activamente por el desarrollo y bienestar de nuestra ciudad, y no son nacidas en Berisso ni vecinas de nuestra ciudad

Que con este Título se pretende hacer sentir como Berissenses a aquellas personas que sin serlo colaboran desinteresadamente por nuestra ciudad,

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modificase el ARTÍCULO 1º de la Ordenanza N° 2854/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Institúyanse en el ámbito de la ciudad de Berisso, los siguientes Títulos o Reconocimientos:

- Visitante Ilustre de la ciudad de Berisso.
- Huésped de Honor de la ciudad de Berisso.
- Ciudadano Honorífico de la ciudad de Berisso.
- Vecino Ejemplar de la ciudad de Berisso.
- Ciudadano Ilustre de la ciudad de Berisso.
- Deportistas Destacados de la ciudad de Berisso.
- Niños y jóvenes Destacados de la ciudad de Berisso.”

ARTÍCULO 2º: Modificase el ANEXO I de la ORDENANZA N° 2854/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO 1

Visitante Ilustre: La distinción de “Visitante Ilustre de la ciudad de Berisso” podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes,, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes confesiones religiosas (reconocidas por el Estado Argentino), presidentes de poderes extranjeros que se encuentren de visita oficial en la ciudad de Berisso y demás personalidades de jerarquía equivalente. El otorgamiento se hará mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante y/o Ejecutivo Municipal y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la declaración.

La distinción consistirá en la entrega de un diploma en una ceremonia presidida por el Señor Intendente Municipal.

Huésped de Honor: La distinción de “Huésped de Honor de la ciudad de Berisso”, podrá ser otorgada a visitantes que se encuentren de visita oficial en la ciudad de Berisso y que revistan las jerarquías de Ministros, Jueces de las Cortes Supremas de Justicia, Embajadores, Intendentes, Alcaldes, Legisladores, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y cargos similares, Tenientes Generales, Almirantes, Brigadieres, Generales y demás funcionarios de jerarquía, considerando las normas orgánicas de cada país. Asimismo, podrá ser otorgada a personalidades que se hayan destacado en la Cultura, la Política, el Deporte, las Ciencias y otras ramas de las actividades humanas o hayan prestado relevantes servicios a la ciudad o a sus habitantes, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la Declaración.

La distinción será concedida mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante, y consistirá en la entrega de un Diploma acreditante en una ceremonia presidida por el Señor Intendente Municipal.

Ciudadano Honorífico: La distinción de “Ciudadano Honorífico de la ciudad de Berisso” podrá ser otorgada a aquellas personas que sin ser ciudadanos o ciudadanas de nuestro distrito colaboran activamente con nuestra ciudad para el desarrollo y crecimiento de la misma y/o para el bienestar de sus vecinos. El otorgamiento se hará mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante y/o Ejecutivo Municipal.

La distinción consistirá en la entrega de un diploma en una ceremonia presidida por el Señor Intendente Municipal.

Vecino Ejemplar: La distinción de “Vecino Ejemplar de la ciudad de Berisso” será concedida a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado prácticas continuadas, de tipo solidario, que se destaquen por sus valores humanos, que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad avalados por la misma, mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante.

La distinción será otorgada por el Señor Intendente Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante y consistirá en la entrega de un diploma acreditante en un acto público

Ciudadano Ilustre: La distinción de “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Berisso” será otorgada a personas nacidas o radicadas en la ciudad de Berisso, que hayan residido en ella durante diez años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la ciudad y sus vecinos, en el campo de la Política, la Cultura, el Deporte, las Ciencias, y la Defensa de los Derechos Humanos y Sociales.

La distinción será concedida mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante, y consistirá en la entrega de un Diploma acreditante en un acto público.

Deportista Destacado: La distinción de “Deportista Destacado de la Ciudad de Berisso” será otorgada a aquellas personas nacidas y/o radicadas en la ciudad de Berisso, “con cinco años, como mínimo” de residencia en la misma que se hayan destacado en el ámbito y/o que representen Instituciones del Distrito, que se hayan destacado en el Campo Deportivo.

La distinción será concedida mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante, y consiste en la entrega de un Diploma suscripto por el mismo.

Niños y Jóvenes Destacados: La distinción de “Niños y Jóvenes Destacados” será otorgada a aquellos niños y jóvenes, nacidos o radicados en la ciudad de Berisso con cinco años de residencia como mínimo y que se hayan destacado en el ámbito y/o que representen Instituciones del Distrito, que se hayan destacado en el campo Social, Cultural, de las Ciencias y/o de los Derechos Humanos.

La distinción será concedida mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante, y consistirá en la entrega de un Diploma suscripto por este Honorable Cuerpo.”

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

Berisso, 12 de junio de 2013.

Fdo.
Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 469

Berisso, 14 de Junio de 2013

VISTO:

Las actuaciones en el Expte. Nº 4012-2974/2013 con fecha 11/06/13, referente a la modificación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 2854/06, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3350.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giacomo
Secretario de Gobierno